

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 230/2021

**DE** : DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A** : RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**MAT.** : PUBLICA INFORME DE FISCALIZACIÓN ASOCIADO A AGRICOLA Y GANADERA CHILLAN VIEJO S.A.

**FECHA** : 5 de marzo de 2021

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento:

| INFORME DE FISCALIZACIÓN | PERIODO INICIO | PERIODO DE TERMINO |
|--------------------------|----------------|--------------------|
| DFZ-2014-5634-VIII-NE-EI | 06-2014        | 06-2014            |
| DFZ-2015-1098-VIII-NE-EI | 07-2014        | 07-2014            |
| DFZ-2015-1558-VIII-NE-EI | 08-2014        | 08-2014            |
| DFZ-2015-5845-VIII-NE-EI | 06-2015        | 06-2015            |
| DFZ-2015-8322-VIII-NE-EI | 08-2015        | 08-2015            |
| DFZ-2016-1488-VIII-NE-EI | 10-2015        | 10-2015            |
| DFZ-2016-2502-VIII-NE-EI | 12-2015        | 12-2015            |

Que, del análisis de dichos IFA, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, se ha determinado que entre los años 2013 a 2017, la ocurrencia de los siguientes hallazgos en distintos períodos en el cumplimiento a su Programa de Monitoreo, los cuales pueden ser revisados en detalle en dichos Informes de Fiscalización:

- No reporta su Programa de Monitoreo.

Adicionalmente se ha analizado la conducta posterior del titular, pudiendo establecerse que desde el año 2018 a la fecha, no se ha reiterado incumplimiento alguno en los reportes del Programa de Monitoreo. Lo anterior, da cuenta de una intención manifiesta del titular de retornar al cumplimiento, y la adopción de las medidas correspondiente para que ello suceda. Así entonces, en los últimos 3 años, la evaluación del cumplimiento del titular sobre la materia, es catalogada como una conducta posterior positiva mantenida en el tiempo.

En consecuencia, y ante la falta de antecedentes de la existencia de un efecto negativo que pueda ser actualmente subsanado por el titular, el Departamento de Sanción y Cumplimiento ha determinado proceder a la publicación de los Informes de Fiscalización señalados previamente, lo cual no obstará al inicio de un procedimiento sancionatorio en caso de constatarse nuevos incumplimientos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**